

Vistabella  
(Carriñena)

N.º 82 de 1936.

Expte. de incautación de bienes  
de  
Esteban Cabera Berné.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs across the page.



Expte. 82 de 1.936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE SANDO, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para aplicación del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: En el expediente de incautación de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

12 5A Division Organica.- E.M.- Seccion de contabilidad.- negociado tercero.- Por considerarios incluidos en el articulo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que posean los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 19 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e Instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza Alcaidia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas en 26 de abril proximo pasado.- Vistabella a 20 de Noviembre de 1936.- El Alcalde Joaquin Floria.- Rubricado.- Esteban Sabera Ferrer = Riquera = Petetas = 33'25.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento al expediente de incautación de bienes expido el presente en Zaragoza 30 de diciembre de 1936.

*Ante mí*  
Lto. Angel Astray



GOBIERNO  
DE ARAGON

12 de Mayo de 1938

El Sr. Director General de Instrucción de Aragón, Sr. D. Juan de Dios  
 Martínez de Aragón, me ha remitido en su día una copia de un informe  
 que se le ha presentado en el día 12 de Mayo de 1938, en el que se  
 hace referencia a la necesidad de que se abra un curso de formación  
 profesional para los alumnos de la enseñanza secundaria que se  
 encuentran en la situación de haber concluido sus estudios de  
 enseñanza secundaria y no haberse incorporado a la enseñanza superior.  
 En el informe se hace referencia a que se trata de un curso de  
 formación profesional que se daría en el curso de 1938-39, y que  
 se daría en forma de cursos de formación profesional para los  
 alumnos de la enseñanza secundaria que se encuentran en la situación  
 de haber concluido sus estudios de enseñanza secundaria y no haberse  
 incorporado a la enseñanza superior. El curso se daría en forma de  
 cursos de formación profesional para los alumnos de la enseñanza  
 secundaria que se encuentran en la situación de haber concluido sus  
 estudios de enseñanza secundaria y no haberse incorporado a la  
 enseñanza superior. El curso se daría en forma de cursos de formación  
 profesional para los alumnos de la enseñanza secundaria que se  
 encuentran en la situación de haber concluido sus estudios de  
 enseñanza secundaria y no haberse incorporado a la enseñanza superior.  
 El curso se daría en forma de cursos de formación profesional para  
 los alumnos de la enseñanza secundaria que se encuentran en la  
 situación de haber concluido sus estudios de enseñanza secundaria y  
 no haberse incorporado a la enseñanza superior. El curso se daría en  
 forma de cursos de formación profesional para los alumnos de la  
 enseñanza secundaria que se encuentran en la situación de haber  
 concluido sus estudios de enseñanza secundaria y no haberse  
 incorporado a la enseñanza superior. El curso se daría en forma de  
 cursos de formación profesional para los alumnos de la enseñanza  
 secundaria que se encuentran en la situación de haber concluido sus  
 estudios de enseñanza secundaria y no haberse incorporado a la  
 enseñanza superior. El curso se daría en forma de cursos de formación  
 profesional para los alumnos de la enseñanza secundaria que se  
 encuentran en la situación de haber concluido sus estudios de  
 enseñanza secundaria y no haberse incorporado a la enseñanza superior.

En el informe se hace referencia a que se trata de un curso de  
 formación profesional para los alumnos de la enseñanza secundaria  
 que se encuentran en la situación de haber concluido sus estudios  
 de enseñanza secundaria y no haberse incorporado a la enseñanza  
 superior. El curso se daría en forma de cursos de formación  
 profesional para los alumnos de la enseñanza secundaria que se  
 encuentran en la situación de haber concluido sus estudios de  
 enseñanza secundaria y no haberse incorporado a la enseñanza superior.

Expediente n.º 82 de 1936

PROVIDENCIA

Zaragoza treinta de diciembre

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. Garcia.

Por recibida la precedente comunicación re-

ferente a Esteban Sabisa Rume Acútese recibo. Para la ejecución de lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta orden

al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de dicho señor, nombrandose para su administracion una junta compuesta por el Alcalde Juez, Municipal y Cura Parroco asesorados por el Secretario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas periodicamente a este Juzgado remitiendo los saldos de metalico y valores; y para la anotacion de los inmuebles en el registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/ Luis Garcia

Ante mí,

Lito. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. carta orden al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fe.

Astray

11.11.1950

82

10

10

10

10

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

10

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia

Jues Especial                      Zaragoza a quince de enero de mil nove  
Sr. Garcia.                          cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el De-  
creto Ley de diez del actual, publicada en el Boletín O-  
ficial del Estado del siguiente día, se suspende el cur-  
so de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provinc  
cial tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

Ante mí,

*[Handwritten signature: Angel Astray]*

Diligencia.- En *veinte* de enero de mil novecientos treinta  
y siete, se remite el expediente al Excmo. Sr. General de  
la 5ª División Orgánica, en virtud de lo ordenado en el  
Oficio de 18 del actual. Doy fe.

*[Handwritten signature: Astray]*

Dr. García  
Dr. García

Se acordó en el día...  
de...  
de...  
de...  
de...

*[Faint signature]*

En el día...  
de...  
de...  
de...  
de...

*[Faint signature]*